



LUNES 9 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 91
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

AGENCIA CORDOBA JOVEN

Resolución N° 10

Córdoba, 06 de mayo de 2016

VISTO: La Nota N° 178592001816, presentada por la Fundación Junior Achievement Córdoba, a través de la cual se eleva a consideración del Directorio de la Agencia Córdoba Joven, la Declaración de Interés Provincial del "Foro Internacional de Emprendedores - FIE 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que el FIE se realiza en la localidad serrana de Tanti, provincia de Córdoba, en el predio de la Colonia de Vacaciones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires a 60 km de la Ciudad de Córdoba, a partir del 09 de mayo al 14 de mayo del corriente.

Que dicho evento goza de reconocimiento a nivel provincial, nacional e internacional en virtud de la gran convocatoria que posee y mantiene año tras año, congregando a jóvenes de la Provincia de Córdoba y de más de 16 países.

Que la Fundación Junior Achievement Córdoba, lleva a cabo de manera permanente actividades que gozan de gran jerarquía a nivel educativo y de capacitación, buscando generar mayores posibilidades y brindando herramientas de formación a todos los jóvenes.

Que el Foro Internacional de Emprendedores- FIE está dirigido fundamentalmente a jóvenes de 16 a 23 años de edad y que su objetivo primordial es afianzar valores, actitudes y herramientas que contribuyan a desarrollar la cultura emprendedora en los jóvenes.

Que esta Agencia promueve de manera permanente en representación del Gobierno de Córdoba, todas aquellas actividades, eventos y proyectos que pretendan generar capacitación, impulsar la educación y la cultura emprendedora, para el desarrollo pleno e integral de la juventud.

Que entre los objetivos de la Agencia Córdoba Joven se encuentran la inclusión social, política, cultural y deportiva de los jóvenes que residan en la Provincia de Córdoba, como así también "la creación, organización, dirección, promoción, ejecución y difusión de actividades sociales, políticas, culturales y deportivas destinados a promover la participación, comunicación, identidad colectiva y compromiso social de los jóvenes, en todas sus manifestaciones".

Que tal como surge de lo expresado en la nota de referencia y documentación respaldatoria, este Foro aspira al desarrollo educativo y de la cultura emprendedora en los jóvenes, a través del aprendizaje de valores y herramientas concretas para aplicar en su futuro personal y profesional, generando y fortaleciendo actitudes y aptitudes de liderazgo profesional y humano.

Que en virtud de ello, es indispensable el apoyo de las instituciones públicas y el Estado, a través de medidas que generen y acompañen de

SUMARIO

AGENCIA CORDOBA JOVEN

Resolución N° 10 PAG. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 425 PAG. 2

Decreto N° 382 PAG. 4

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 175 PAG. 4

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 51 PAG. 5

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

Resolución N° 10 PAG. 5

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 61949 "J" PAG. 6

Resolución N° 61932 "J" PAG. 6

Resolución N° 61950 "J" PAG. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2085 PAG. 7

manera constante las acciones, tanto de las instituciones como de la sociedad civil, que pretendan una mejora en la calidad de vida de los jóvenes y en las oportunidades que se les brindan en miras al progreso educativo y la inclusión social.

Por todo ello, normas constitucionales vigentes, Decretos Reglamentarios N° 592/04, 1387/13, la Ley Provincial 10.029 y su Decreto Reglamentario 2565/2011, ratificado por Decreto N° 1791/15 y lo dictaminado por la Dirección General de Administración y Legales;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA JOVEN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLÁRESE de Interés Provincial al evento educativo "Foro Internacional de Emprendedores - FIE 2016"; a llevarse a cabo desde el día 9 de mayo al 14 de mayo del corriente año, en la localidad de Tanti, Provincia de Córdoba, en virtud del interés educativo y social del mismo.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: PAULO LEONARDO CASSINERIO, PRESIDENTE / FACUNDO UTRERA, VOCAL / EDGAR BRUNO, VOCAL / JULIETA RINALDI, VOCAL / VALERIA BUTTELER, VOCAL / MATIAS ANCONETANI, VOCAL / MARCELO FERRO, VOCAL

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 425**

Córdoba, 19 de abril de 2016

VISTO: La Ley N° 10.321 de creación del Consejo Provincial de las Mujeres.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Consejo Provincial, que tiene dependencia directa de este Poder Ejecutivo, debe constituirse y comenzar a funcionar conforme a sus competencias, atribuciones y objetivos.

Que a los fines de una mejor y mayor operatividad funcional correspondiente entonces proceder a la reglamentación de algunos de sus artículos.

Que en ese marco se establecen los parámetros de organización que resultan necesarios para el cumplimiento de sus fines, modos de integración de sus órganos y demás aspectos que hacen a su funcionamiento institucional.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley N° 10321, la que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETI GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO / ALEJANDRA VIGO SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**ANEXO ÚNICO
REGLAMENTACIÓN CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES
LEY N° 10321**

Artículo 1°.- El Consejo Provincial de las Mujeres tiene sede en la ciudad de Córdoba, sin perjuicio de constituirse en cualquier lugar del territorio provincial a los fines del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Compete al Consejo Provincial de las Mujeres, analizar y elaborar estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad de las mujeres y su desarrollo integral en cuanto a sus inquietudes y proyectos, en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- La Presidenta del Consejo Provincial de las Mujeres tiene las siguientes funciones:

- Ejercer la representación del Consejo ante toda clase de autoridades y organismos en todos los temas referidos a materia de su competencia;
- Ejecutar el presupuesto que anualmente se le asigne a través de la ley respectiva;
- Proponer la designación del personal del Consejo Provincial de las Mu-

jes, de conformidad a la normativa vigente;

d) Contratar asistencia técnica y profesional vinculada a la especificidad de las distintas problemáticas que debe abordar el Consejo y el Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género, con los alcances y limitaciones establecidos por la legislación vigente;

e) Celebrar los convenios con organismos, públicos y privados, nacionales e internacionales –que la ley vigente le autoriza-, para el mejor desempeño del Consejo y el cumplimiento de su objeto;

f) Impulsar y coordinar las funciones del Consejo;

g) Convocar y dirigir las reuniones del Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género;

h) Elaborar el orden del día de cada reunión del Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género;

i) Constituir las comisiones permanentes y temporales a que hace referencia el artículo 4° inciso f) de la Ley N° 10.321, fijando la temática y alcance de tratamiento que abordarán las comisiones temporales.

j) Constituir Comisiones Especiales determinando su función y objetivos;

k) Designar a la representante de la Presidencia del Consejo Provincial de las Mujeres en cada una de las comisiones permanentes o con un plazo determinado a que hace referencia el inciso precedente;

l) Dictar el reglamento interno que fijará las pautas de funcionamiento de las comisiones y del Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género;

m) Elevar y trasladar a los órganos competentes, todos los acuerdos y propuestas que se adopten en el seno del Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género;

n) Realizar toda otra actividad que fuere menester para dar cumplimiento con el objeto de la Ley N° 10.321.

Artículo 4°.-

Incisos a), b), e) y o) A los efectos de la aplicación de estos incisos debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 2° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conforme la cual la violencia contra las mujeres incluye, junto con la física y la psicológica, a la violencia sexual y económica, y se refiere tanto a las acciones o conductas que tengan lugar dentro de la familia, como a las que se produzcan en lugares de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o en otros espacios, tanto del ámbito público como del privado;

Inciso c) Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Provincial de las Mujeres puede solicitar a organismos públicos o privados la información necesaria sobre los temas sometidos a su análisis, requerir de funcionarios de la Administración General que expongan por sí o por medio de quienes ellos designen, sobre temas específicos sometidos a su análisis y promover, organizar y realizar las actividades, reuniones, estudios o publicaciones que estime conveniente para el logro de sus objetivos;

Inciso d) El Consejo articula con las distintas áreas que tienen los organismos del Estado Provincial, Municipal y Comunal, la asistencia y contención a las víctimas de violencia de género;

Inciso f) Sin reglamentar.

Inciso g) Para preservar la vigencia de los derechos de la mujer y de la familia, en el marco de los derechos humanos el Consejo Provincial de las Mujeres contribuye y procura la promoción y difusión de programas que estén relacionados con mujeres y familias en riesgo habitacional; opciones laborales para la mujer y su grupo familiar; prevención de la violencia doméstica; micro emprendimientos; políticas de protección integral, prevención y promoción del desarrollo de la mujer y su grupo familiar; promoción y desarrollo de la comunidad familiar; protección y asistencia de la madre sola para el normal desarrollo del embarazo, parto y puerperio; asistencia a

las familias o grupos de referencia de los niños o adolescentes en situación de abandono, psíquico o social.

Incisos h), i), j), k), l), m) y n) Sin reglamentar.

Inciso ñ) Cada una de las Comisiones -permanentes o de plazo determinado- que se conformen de acuerdo a las necesidades, a las líneas de trabajo, a las prioridades de actuación y al criterio que en tal sentido indique la Presidencia del Consejo Provincial de las Mujeres, está integrada por cinco (5) miembros titulares y por igual número de miembros suplentes, los cuales son designados por la Presidencia.

La Presidencia del Consejo Provincial de las Mujeres es miembro titular, por sí o a través de quien designe en su representación, de todas las comisiones permanentes o de plazo determinado que se creen.

Las comisiones pueden comenzar a funcionar una vez que se haya designado un mínimo de tres (3) miembros y el resto -hasta completar el número determinado- se incorpora a medida que sean nominados.

Pueden estar integradas por miembros del Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género y también por personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

El quórum de las comisiones se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.

Las comisiones deben constituirse tomando en consideración las diferentes temáticas y deben abordar, como mínimo, los siguientes aspectos: educación, cultura, ciencia y tecnología, salud, violencia familiar, niñez, adolescencia y familia, adultos mayores, producción, trabajo, deportes, turismo, ecología y ambiente.

Las Comisiones podrán elaborar dictámenes o conclusiones (por unanimidad o de mayoría) del tema bajo su análisis, cuyo contenido se pondrá en conocimiento del Foro.

Inciso p) Para el diseño e implementación de los protocolos de actuación el Consejo se nutrirá de la información que le deberán brindar las distintas áreas del Gobierno Provincial que tienen injerencia específica e intervención directa sobre todos los aspectos vinculados a las mujeres y articulará, con ellas, el procedimiento integral e integrado a seguir, optimizando recursos y aunando esfuerzos.

Inciso q) Sin reglamentar.

Inciso r) Sin reglamentar.

Artículo 5º.- El Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género es el órgano de participación, información y propuestas a la gestión provincial en todos los temas referidos al desarrollo integral de la mujer y de la defensa de los derechos e igualdad de oportunidades, el que se reunirá como mínimo una (1) vez por mes.

Artículo 6º.- El Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género está integrado de la siguiente manera:

a) Por el Poder Legislativo Provincial, por cuatro (4) legisladoras en representación de la mayoría parlamentaria y por dos (2) legisladoras en representación de las minorías;

b) Por el Poder Judicial de la Provincia, por una (1) Magistrada;

c) Por las Universidades públicas y privadas, por una (1) representante por las universidades de gestión estatal y por una (1) representante por las universidades de gestión privada con sede en la Provincia de Córdoba;

d) Por las entidades gremiales, por dos (2) representantes;

e) Por los colegios profesionales, por una (1) representante;

f) Por las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, por tres (3) representantes, una (1) en representación de una organización cuya temática esté relacionada con el género; una (1) en repre-

sentación de una organización cuyo objeto se encuentre vinculado con la Salud y una (1) en representación de una organización cuya finalidad específica verse sobre violencia familiar;

g) Por las entidades empresariales, por una (1) representante de las Cámaras Empresariales con sede en la Provincia de Córdoba;

h) Por las entidades industriales, por una (1) representante de las Cámaras Industriales con sede en la Provincia de Córdoba;

i) Por la Mesa Provincia-Municipios y Comunas, por dos (2) Intendentes Municipales, por una (1) Presidenta de Comuna, por una (1) Concejel Municipal de la ciudad de Córdoba y por una (1) Concejel Municipal por el interior provincial;

j) Por los partidos políticos, por una (1) representante de cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria en el Poder Legislativo Provincial.

En este caso la caducidad del mandato legislativo, electivo o representativo acarrea la extinción del mandato en el Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género.

Por cada miembro titular se debe designar una suplente.

Artículo 7º.- La elección de las representantes de cada uno de los estamentos que componen el Foro Provincial de Planificación de Políticas de Género se realizará de la siguiente manera:

a) Las representantes del Poder Legislativo Provincial son nominadas por resolución del pleno legislativo.

b) La representante del Poder Judicial de la Provincia será designada por el Tribunal Superior de Justicia.

c) Las representantes de las Universidades: Se invitará a cada una de las Universidades públicas y privadas con sede en la Provincia de Córdoba a proponer de acuerdo a sus estatutos y mecanismos institucionales una persona para integrar el Foro.

Las representantes de las universidades de gestión pública y privada serán elegidas por mayoría entre sí por todas las propuestas.

d) Las representantes de las entidades gremiales son propuestas por el Secretario General de la Confederación del Trabajo - Regional Córdoba - de acuerdo a sus estatutos y mecanismos institucionales de elección.

e) Se invitará a cada uno de los Colegios Profesionales, o en su caso a las Federaciones que los agrupen, a proponer de acuerdo a sus estatutos y mecanismos institucionales una persona para integrar el Foro.

La representante por los Colegios Profesionales es elegida por mayoría, entre todas las propuestas de cada colegio.

f) Se invitará a las Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, vigente y al día con sus obligaciones en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo sustituya, en la materia a que hace referencia el inciso f) del artículo precedente, a proponer de acuerdo a sus estatutos y mecanismos legales e institucionales una persona para integrar el Foro.

Las representantes por las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidas por materia, y mayoría entre todas las presentadas.

g) El Consejo Provincial de las Mujeres, previa consulta al Ministerio de Industria, Comercio y Minería o el organismo que en el futuro lo sustituya, invitará a las Cámaras Industriales y Empresariales o a las Federaciones que las nucleen, a proponer de acuerdo a sus estatutos y mecanismos institucionales una persona para integrar el Foro.

Las representantes por las Entidades Industriales y Empresarias son elegidas por mayoría entre las postuladas.

h) Las de la Mesa Provincia-Municipios y Comunas son elegidas por resolución de la mesa.

i) Las de los partidos políticos son designadas por sus respectivos cuerpos orgánicos.

Artículo 8º.- Sin reglamentar.

Artículo 9º.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- La transferencia de bienes y recursos humanos se formalizará a través de las áreas competentes de la Administración Central.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

Artículo 13.- Sin reglamentar.

Decreto N° 382

Córdoba, 19 de abril de 2016.-

VISTO: el Expediente Letra "S"- N° 5/16, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Miguel Sanchez Maluf, Adscripto al Registro Notarial N° 74, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de haberse producido el deceso de su titular, la Escribana Ana María Maluf.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 855 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 5 de agosto del 2005, prestando juramento de Ley el día 26 de agosto de idéntico año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 9 de marzo de 2016, fecha del fallecimiento de quien fuera su Titular.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 829/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 202/2016, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- DESÍGNASE al Notario Miguel SANCHEZ MALUF (D.N.I. N° 27.656.135 – Clase 1979), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 74 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 175

Córdoba, 28 de marzo de 2016

VISTO: Las Disposiciones contenidas en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley N° 10.336.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1936/2015 se creó el "FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE" destinado a establecer un sistema integral para el auxilio y colaboración en dichas situaciones, ocasionadas por fenómenos naturales o provocados por la acción u omisión humana, con carácter permanente.

Que el mencionado Fondo se aplicará al otorgamiento de ayudas directas no reintegrables o reintegrables y demás acciones necesarias para paliar, reparar, remediar o reconstruir las consecuencias mediatas, inmediatas y efectos negativos de las situaciones de desastre, pudiéndose otorgar las mismas a personas físicas o jurídicas.

Que la mencionada normativa previó que la Secretaría General de la Gobernación será la Autoridad de Aplicación del Fondo, quedando facultada para el dictado de las normas necesarias para su instrumentación.

Que mediante Resolución 000011/2016 de la Secretaría General de

la Gobernación se implementó el "Procedimiento para el otorgamiento de ayudas directa a personas físicas – Atención de Situaciones de Desastre".

Que en ejercicio de las mencionadas atribuciones resulta oportuno y conveniente en esta instancia implementar un procedimiento administrativo para otorgar las ayudas directas a "Comercios, Servicios e Industrias" afectados por fenómenos naturales o provocados por la acción u omisión humana.

Que a los efectos de permitir una pronta y efectiva respuesta a la situación de emergencia provocada por el acaecimiento de tales eventos, el procedimiento para otorgar las ayudas directas deberá instrumentarse de una manera ágil, clara y simple, de modo tal que facilite el cumplimiento de los objetivos tenidos en cuenta al momento de la creación del Fondo anteriormente referenciado.

Que en consecuencia, surge oportuno aprobar la implementación de un procedimiento administrativo para el otorgamiento de ayudas directas a Comercios, Servicios e Industrias, para la atención de situaciones de desastre, el que como Anexo I, de siete (07) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con el objetivo de propiciar una respuesta coordinada y precisa, deberá darse intervención al Ministerio de Industria, Comercio y Minería a efectos de la designación de los equipos técnicos de relevamiento y equipos técnicos de inspección que intervendrán en cada una de las situaciones de desastre declaradas por el Poder Ejecutivo.

Que la cuantificación de los importes a entregarse en concepto de

ayuda directa en base a los relevamientos realizados por las áreas competentes, será determinada por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, tomando para ello las mediciones, informes y toda información relacionada a la evolución de los precios elaborada por la Dirección General de Estadísticas y Censos y el Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 1936/2015 ratificado por Ley N° 10.336 y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1° IMPLÉNTASE el "Procedimiento para el otorgamiento de ayudas directa a Comercios, Servicios e Industrias - Atención de Situaciones de Desastre", creado por Decreto N° 1936/2015, que como Anexo I, de siete (07) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° DÉSE INTERVENCIÓN al Ministerio de Industria, Comercio y Minería a efectos de la designación de los equipos técnicos de relevamiento y equipos técnicos de inspección que intervendrán en cada una de las situaciones de desastre declaradas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3° ESTABLÉCESE que la cuantificación de los importes a entregarse en concepto de ayuda directa para damnificados será determinada por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, conforme lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y archívese.

ANEXO: <http://goo.gl/0NSxLM>

FDO: CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 51

Córdoba, 06 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0048-002166/2016 por el que se propicia la homologación del cuadro tarifario establecido en el Anexo I del ACTA ACUERDO TARIFA ORIENTATIVA COSECHA 2016 DEL MANÍ, de fecha catorce de Abril del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota elaborada por la Dirección General de Transporte de Cargas, a través de la cual solicita se homologue el cuadro tarifario acordado por los más importantes dadores de carga del maní y autoridades de la Federación Cordobesa del Transporte Automotor de Cargas (FE.CO.T.A.C.)

Que en este sentido se expresa que, durante las diferentes negociaciones al respecto, ha quedado claro y formalmente asentado que la Secretaría de Transporte de la Provincia y la Dirección General de Transporte de Cargas, como Autoridad de Aplicación, no resultan responsables respecto a cualquier incumplimiento de las Tarifas ya acordadas entre las partes (Dadores de Cargas y Transportistas).

Que a su vez se subraya que, en las diferentes instancias de negociación

participaron activamente todas las instituciones del sector, asistiendo a las reuniones a través de sus respectivos representantes, presentando sus puntos de vista con total normalidad y libertad de expresión, concluyéndose en el Cuadro Tarifario, que obra como Anexo I del Acta Acuerdo de fecha 14 de Abril de 2016.

Que por ende, los responsables del cumplimiento de la Tarifa Orientativa del Transporte de Carga de Maní 2016, son los mismos Dadores de Cargas y Transportistas que firmaron la mencionada Acta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado bajo el N° 0526/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE el Cuadro Tarifario orientativo para el autotransporte de maní en la Provincia de Córdoba 2016, conforme lo acordado en el Acta Acuerdo de fecha 14 de Abril del año dos mil dieciséis, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ANEXO: <http://goo.gl/qRdUIh>

FDO: LIC. GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 10

Córdoba, 06 de mayo de 2016

VISTO: La Resolución 009/16 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma contiene un error material que es necesario corregir de manera urgente.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) CORREGIR el artículo II de la Resolución 009/16 de la siguiente manera: Donde dice: "...del Anexo A –Compendio Normativo de la Secretaría de

Administración Financiera-..." Debe decir: "...del Anexo E – Manual de Procedimientos Internos de la Secretaría de Administración Financiera-..."

II) La presente norma regirá a partir del día su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 61949 - Letra:J

Córdoba, 03 de mayo de 2016.

VISTO el Expediente N°: 0182-033080/2016, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 12/2016 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHÍCULOS MARCA FIAT SIENA 1.4 MODELO 2010/2014 CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.322.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 12/2016 destinada a la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHÍCULO-

LOS MARCA FIAT SIENA 1.4 MODELO 2010/2014 CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 4.355.500), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Sinistros) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 4.355.500).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO.GRAL.TEC.SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

Resolución N° 61932 - Letra:J

Córdoba 02 de mayo de 2016.

VISTO el Expediente N°: 0182-033052/2016, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 9/2016 para la "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS VARIAS, FUSIBLES Y DESTELLADORES UNIVERSALES ELECTRONICOS PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentadas por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.322.

EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y

de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N° 9/2016 destinada a la "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS VARIAS, FUSIBLES Y DESTELLADORES UNIVERSALES ELECTRONICOS PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 1.270.500). según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Sinistros) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Re-

puestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad) hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 1.270.500) del presupuesto vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar

otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO.GRAL.TEC.SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

Resolución N° 61950 - Letra:J

Córdoba, 03 de mayo de 2016.

VISTO el Expediente N°: 0182-033033/2016, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 6/2016 para la "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS VARIOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley N° 10.322.

EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 6/2016 destinada a la "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHICULOS VARIOS CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO

TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 3.912.600), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Sinistros) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad) hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 3.912.600).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO.GRAL.TEC.SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2085

Córdoba, 05 de Mayo de 2016.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatoria,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a las Agentes Sra. Liliana Esther Procopio – D.N.I. N° 20.405.056 y a la Sra. Sabrina Susana Albarello – D.N.I. N° 28.114.521, que se desempeñan en la Delegación mencionada las facultades que se detallan en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015 y modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a las Agentes Sra. LILIANA ESTHER PROCOPIO – D.N.I. N° 20.405.056 y a la Sra. SABRINA SUSANA ALBARELLO – D.N.I. N° 28.114.521, Personal que se desempeña en la Delegación Buenos Aires dependiente de esta Dirección General de Rentas, las siguientes facultades:

* Invitar e intimar a contribuyentes y responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

* Expedir informes y certificaciones a solicitud de contribuyentes, responsables y terceros, jueces y oficinas públicas o de oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las declaraciones juradas legisla el Código Tributario.

* Tener por presentados en término los pedidos de liquidaciones del Impuesto Inmobiliario formulados hasta el día del vencimiento y cuantificar los recargos al momento de la solicitud de la liquidación res-

pectiva.

* Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de contribuyentes, responsables, terceros u organismos oficiales y privados.

* Expedir, reajustar liquidaciones de deuda y/o suscribir las omitidas por el sistema de computación.

ARTÍCULO 2°. - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. - PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN

OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

**FE DE ERRATAS
PODER EJECUTIVO**

En nuestra edición del día 20/4/2016 publicamos el Decreto N° 42/14 donde se omitió incluir el anexo que se detalla a continuación:
<http://goo.gl/qRf4b8> - Dejamos así salvada dicha omisión

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ